



- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de **"LA LEY"**, su Reglamento y demás disposiciones que rigen en la materia.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia, respecto al suministro de los bienes objeto de **"EL CONTRATO"**.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** subcontrate el suministro de los bienes objeto de **"EL CONTRATO"**.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el artículo 48, fracción II, último párrafo, de **"LA LEY"**, así como el incumplimiento de presentación en tiempo de las demás garantías, previstas en **"EL CONTRATO"**.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule el 10% del monto máximo total de **"EL CONTRATO"**, por concepto de penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para el suministro de los bienes.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule el 10% del monto máximo total de **"EL CONTRATO"**, por concepto de deducciones al pago de los bienes.
- Por utilizar o divulgar indebidamente información relacionada el suministro de los bienes objeto de **"EL CONTRATO"**.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra al corriente en sus obligaciones patronales, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.
- Si **"LA CONSEJERÍA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada, en el procedimiento de adjudicación de **"EL CONTRATO"** o durante la ejecución del mismo.
- Cuando incumpla o contravenga las disposiciones de **"LA LEY"**, su Reglamento y demás disposiciones que rigen en la materia.

En caso de rescisión de **"EL CONTRATO"** por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONSEJERÍA"** solicitará a la Tesorería de la Federación, que proceda hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, se suministran los bienes de la presente contratación, el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa verificación y aceptación de **"LA CONSEJERÍA"**, de que continua vigente la necesidad del suministro de los bienes. De ser el caso se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

"LA CONSEJERÍA" podrá determinar no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de **"EL CONTRATO"** resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, **"LA CONSEJERÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión,



para lo cual **"LAS PARTES"** elaborarán el convenio modificatorio correspondiente, conforme lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafo de la **"LA LEY"** y 98, último párrafo, de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA CONSEJERÍA" con fundamento en los artículos 54 Bis, de **"LA LEY"** y 102, primer y segundo párrafos, fracción I, de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA CONSEJERÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a **"EL CONTRATO"**, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o se presente el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor a que se refiere la Cláusula Vigésima Tercera "Caso fortuito o fuerza mayor" de **"EL CONTRATO"**, podrá dar por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO"** sin responsabilidad alguna, ello con independencia de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta "Suspensión temporal" del mismo.

Cuando se dé por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO"**, **"LA CONSEJERÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con **"EL CONTRATO"** y le pagará la parte proporcional de los bienes suministrados y aceptados.

Para tal efecto bastará una notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de **"LA LEY"**, 95 y 96 de su Reglamento las penas convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:

El conjunto de dicha penalización no deberá exceder el monto total de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**.

En términos de lo establecido en el artículo 95, segundo párrafo, del Reglamento de **"LA LEY"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta que el pago correspondiente a los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que si **"EL CONTRATO"** es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima "Garantía de cumplimiento del contrato" de **"EL CONTRATO"**.

La penalización tendrá por objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONSEJERÍA"** con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. - DEDUCCIONES AL PAGO DEL _____. - En términos de lo dispuesto en los artículos 53 Bis, de **"LA LEY"** y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones o suministro deficiente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONSEJERÍA"**, aplicará deducciones al pago de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

El monto de la suma de las deductivas, en cualquier período de **"EL CONTRATO"**, no deberá rebasar el 10% del monto total de **"EL CONTRATO"**, ya que de rebasar dicho monto podrá dar lugar a la rescisión de **"EL CONTRATO"**.

VIGÉSIMA. - PAGOS EN EXCESO. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se



calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONSEJERÍA"**, de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de **"LA LEY"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO".- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, de **"LA LEY"**, 91 y 92, segundo párrafo, de su Reglamento, **"LA CONSEJERÍA"** podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, o volúmenes, o cantidad de los Adquisición, establecidos originalmente en **"EL CONTRATO"** siempre que el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia de **"EL CONTRATO"**.

Asimismo, si **"LA CONSEJERÍA"** requiere o considera conveniente ampliar únicamente los plazos establecidos para **"EL CONTRATO"** y ello no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los bienes y **"EL PROVEEDOR"** lo acepta, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. Esta modificación sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CONSEJERÍA"**.

En caso de que **"LA CONSEJERÍA"** requiera incrementar la cantidad de los bienes, lo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cual previa aceptación por escrito continuará prestándolas en las mismas condiciones pactadas originalmente en **"EL CONTRATO"**.

Cualquier modificación a **"EL CONTRATO"**, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en **"EL CONTRATO"**, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.

Para efecto de la garantía de cumplimiento **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el endoso correspondiente dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, conforme a lo estipulado en el artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de **"EL CONTRATO"**, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CONSEJERÍA"**, y haber efectuado el trámite que **"LA CONSEJERÍA"** establezca para tales efectos. Asimismo, deberá deslindar a **"LA CONSEJERÍA"** de toda responsabilidad.

Toda vez que **"LA CONSEJERÍA"** se encuentra incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, Adquisición y obra pública; en consecuencia otorga su consentimiento para que **"EL PROVEEDOR"** pueda transferir sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera, siempre que haya realizado el trámite establecido por **"LA CONSEJERÍA"** para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de **"EL CONTRATO"**, que resulte por caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada de **"EL CONTRATO"** a que se refieren sus Cláusulas Décima Quinta "Suspensión temporal" y Décima Séptima "Terminación anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"** y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en **"EL CONTRATO"**.



La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impidan el cabal cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATO"**, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". - Todas las erogaciones que haga **"EL PROVEEDOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA CONSEJERÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder ante **"LA CONSEJERÍA"** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados del suministro de los Adquisición objeto de **"EL CONTRATO"**, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

VIGÉSIMA SEXTA- SANCIONES. - Independientemente de las penas convencionales y/o deducciones atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, éstas podrán ser aplicables y exigibles en forma separada sobre la ejecución de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"** a favor de la Tesorería de la Federación, y las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Las penas convencionales y/o deducciones establecidas en **"EL CONTRATO"** son independientes unas de otras y se encuentran topadas de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava "Penas convencionales" y Décima Novena "Deducciones al pago de los bienes" de **"EL CONTRATO"**, sin perjuicio de que cualquiera de estas puedan ser exigibles total o parcialmente por **"LA CONSEJERÍA"**, con independencia de que cualquiera de ellas haya o no rebasado el porcentaje del 10% (diez por ciento) establecidos en las cláusulas antes señaladas, por lo que dependiendo del incumplimiento en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONSEJERÍA"** estará en plena libertad de ejercer los derechos que le correspondan en forma individual, sucesiva o acumulados unos con otros, haciendo efectivas, en su caso, la fianza de cumplimiento, las penas convencionales y/o deducciones y los daños y perjuicios a que se refieren las cláusulas Décima "Garantía de cumplimiento del contrato", Décima Octava "Penas convencionales" a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, Décima Novena "Deducciones al pago de los bienes" y Vigésima Quinta "Daños y perjuicios" de **"EL CONTRATO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, por lo que la contravención a la presente cláusula producirá que **"LA CONSEJERÍA"**, además de las sanciones administrativas inherentes, finque responsabilidades de tipo penal, civil, mercantil o cualquier otra que le resulte aplicable a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN. - **"LAS PARTES"** convienen en que durante la ejecución de **"EL CONTRATO"**, las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** subsistirán en los términos y condiciones pactados, aún en el caso de que las unidades administrativas de **"LA CONSEJERÍA"** cambien de denominación, de áreas de adscripción o de domicilio sin pago extra a cargo de **"LA CONSEJERÍA"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de **"LA CONSEJERÍA"**, en el o los inmuebles en los que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto de **"EL CONTRATO"**, que en algún momento pudieran interferir en el suministro de los bienes, por lo que en tales casos, deberá reportarlo al servidor público de **"LA CONSEJERÍA"** que administra **"EL CONTRATO"**, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a **"EL PROVEEDOR"**.



TRIGÉSIMA.- INDIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.- En atención al criterio AD-02/2011, "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LEY"**, emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, **"LA CONSEJERÍA"** determina que las obligaciones que se convienen en **"EL CONTRATO"** son divisibles, dadas las características, cantidad y destino al suministro de los bienes objeto de **"EL CONTRATO"**, por lo que la entrega parcial motivaría la aplicación de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima "Garantía de cumplimiento del contrato" de **"EL CONTRATO"**, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte de **"EL CONTRATO"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PROVEEDOR"** para el suministro de los bienes objeto de **"EL CONTRATO"**, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la Adquisición objeto de **"EL CONTRATO"** y de presentarse alguna violación a los mismos, **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"LA CONSEJERÍA"** por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

"LA CONSEJERÍA" dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PROVEEDOR"**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, no podrá continuar prestando el Adquisición, por lo que **"LA CONSEJERÍA"**, podrá dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, en términos de su Cláusula Décima Sexta "Rescisión administrativa".

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- Los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como el de la verificación y aceptación de los bienes, al término de la vigencia del mismo, elaborarán conjuntamente con **"EL PROVEEDOR"**, el acta de entrega-recepción de los bienes recibidos en la que conste que fueron entregados y aceptados a entera satisfacción de **"LA CONSEJERÍA"**, documento con base en el cual el administrador y verificador del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, solicitará por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el trámite correspondiente para la liberación de la fianza de cumplimiento.

Lo indicado en el párrafo inmediato anterior, será sin perjuicio de la garantía que **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"LA CONSEJERÍA"**, en términos de lo señalado en la Cláusula Novena "Garantía de los bienes" **"EL CONTRATO"**.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

"LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.



Leídas las cláusulas por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, **"EL CONTRATO"** se firma por Cuadruplicado en la Ciudad de México, el día _____.

FIRMAS

"LA CONSEJERÍA"

NOMBRE DE LA EMPRESA

**TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.**

**Nombre
REPRESENTANTE LEGAL**

**RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN
Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

ADMINISTRADOR O SUPERVISOR.





ANEXO 13
MODELO DE FIANZA

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____, (En lo sucesivo "la Contratante").

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

Fiado (s): En caso de proposición conjunta el nombre y datos cada uno de ellos

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la Afianzadora o Aseguradora)

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número incluyendo el IVA)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: La debida inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo otorgado, en la forma y en los plazos que para tal efecto se establecieron en el contrato y sus anexos, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato o pedido":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con letra y número, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o Adquisición relacionados con la misma)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como la Beneficiaria, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y último párrafo, y artículo 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Adquisición Relacionados con las Mismas, y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por parte de "la Contratante", de conformidad con lo acordado en el contrato indicado en la carátula de la presente póliza, así como los intereses que se causen conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales, si el fiado no lo invirtió, aplicó, devolvió o amortizó total o parcialmente en el plazo y acorde a los fines para los que le fue otorgado, así como su costo financiero. En ningún caso la suma de los conceptos anteriores podrá exceder el monto total garantizado.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado que es _____(Con número y letra) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado que representa el 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta la total amortización del anticipo o, en su caso, la devolución de la totalidad o de la parte no amortizada o que se haya dado cumplimiento al objeto para el cual fue otorgado dicho anticipo por "la Contratante".

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del "Contrato" y permanecerá en vigor aún en los casos en que "la Contratante" otorgue prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SEXTA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

SÉPTIMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.



El fiado deberá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la documentación descrita en el párrafo anterior.

SÉPTIMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Adquisición Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la documentación descrita en el párrafo anterior,

OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

NOVENA. - REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de Adquisición o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DECIMA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

---FIN DE TEXTO---



**ANEXO 14
NORMAS OFICIALES**

"Licitación Pública Nacional Electrónica" con número de identificación del procedimiento en CompraNet **LA-37-109-037000001-N-19-2023** y Número Interno **L.P.N.E. 002/2023** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y HERRAMIENTA PARA MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA CJEF"**.

Ciudad de México, ____ de ____ 2023

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE**

A nombre de mi representada _____, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que los bienes que proporcionare cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas, y a falta de estas las Normas Internacionales o, en su caso, las Normas de referencia o especificaciones en términos de lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 39 de **El Reglamento**.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL DEL LICITANTE**



ANEXO 15
VIRUS INFORMÁTICO

“Licitación Pública Nacional Electrónica” con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-37-109-037000001-N-19-2023 y Número Interno L.P.N.E. 002/2023 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y HERRAMIENTA PARA MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA CJEF”.

Ciudad de México, ____ de ____ 202__

CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE

A nombre de mi representada _____, manifiesto que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por “La Convocante” cuando las proposiciones recibidas a través de dicho Sistema contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo. Además, su aceptación de que cuando por causas ajenas a CompraNet o a “La Convocante”, no sea posible iniciar o continuar con el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL DEL LICITANTE



ANEXO 16
DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA

“Licitación Pública Nacional Electrónica” con número de identificación del procedimiento en CompraNet **LA-37-109-037000001-N-19-2023** y Número Interno **L.P.N.E. 002/2023** para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y HERRAMIENTA PARA MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA CJEF”**.

Ciudad de México, ____ de ____ 2023

CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE

A nombre de mi representada _____, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que cuento con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros para dar cumplimiento al contrato relativo a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y HERRAMIENTA PARA MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA CJEF”**.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL DEL LICITANTE



ANEXO 17
MONTO FIJO

“Licitación Pública Nacional Electrónica” con número de identificación del procedimiento en CompraNet **LA-37-109-037000001-N-19-2023** y Número Interno **L.P.N.E. 002/2023** para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y HERRAMIENTA PARA MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA CJEF”.

Ciudad de México, ____ de ____ 202__

CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE

A nombre de mi representada _____, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, en donde acepto sostener el monto total ofertado de los bienes propuestos y pactados en el Contrato, durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podre agregar ningún cargo y/o costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del Contrato, por lo que será considerado **Fijo**.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL DEL LICITANTE



ANEXO 18

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS,
AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

“Licitación Pública Nacional Electrónica” con número de identificación del procedimiento en CompraNet **LA-37-109-037000001-N-19-2023** y Número Interno **L.P.N.E. 002/2023** para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y HERRAMIENTA PARA MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA CJEF”**.

Ciudad de México, ____de ____ 2023

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE**

A nombre de mi representada _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no tengo vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, con los servidores públicos adscritos a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para lo cual se presenta el formato bajo el siguiente supuesto así como conozco el contenido del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL DEL LICITANTE**



ANEXO 19
LISTA DE VERIFICACION PARA REVISAR PROPOSICIONES

“Licitación Pública Nacional Electrónica” con número de identificación del procedimiento en CompraNet **LA-37-109-037000001-N-19-2023** y Número Interno **L.P.N.E. 002/2023** para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y HERRAMIENTA PARA MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA CJEF**”.

Ciudad de México, _____ de _____ 2023

CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE

Nombre del licitante: _____.

Numeral 6 en la Convoca toria	Documentos que deben presentar los licitantes en la propuesta técnica	PRESENTÓ	
		SI	NO
6.1	Documentación Legal-Administrativa		
a)	Copia simple de la identificación oficial Vigente del representante o apoderado legal (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir, cédula profesional, o FM2 (para extranjeros).		
b)	Escrito firmado por el representante o apoderado legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada proporcionando toda la información establecida en el Anexo 3. Acreditación de personalidad .		
c)	Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que el Licitante , es de nacionalidad mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (Anexo 4. Escrito de Nacionalidad Mexicana) .		
d)	Declaración escrita en papel membretado y firmada por el representante o apoderado legal en la que manifieste bajo protesta de decir verdad , que su representada, accionista y/o asociados, no se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley (Anexo 5. Supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley) .		
e)	Declaración de integridad, escrita en papel membretado y firmada por su representante o apoderado legal, bajo la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la CJEF, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Anexo 6. Declaración de integridad).		
f)	Carta bajo protesta de decir verdad , en la que el representante o apoderado legal se comprometa a observar e implementar todas las medidas de seguridad y controles necesarios para que su representada, sus empleados o cualquier persona con la que tenga una relación profesional de trabajo, mantenga una conducta de absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que se tenga acceso durante el suministro de los bienes (Anexo 7. Carta de confidencialidad).		
g)	Manifestación, de la estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (Anexo 8. Carta de estratificación).		
h)	Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste que su objeto social, actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el objeto		



Numeral 6 en la Convoca toria	Documentos que deben presentar los licitantes en la propuesta técnica	PRESENTÓ	
		SI	NO
	de este contrato, que tiene experiencia de un año como mínimo, que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y legal, para prestarlos en la forma y tiempos solicitados en esta Convocatoria, para lo cual, entrega la información que presenta en su propuesta y la sujeta a la evaluación de la Convocante . De conformidad al Anexo 9. Carta de capacidad técnica.		
i)	Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste los documentos de su proposición que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación. De conformidad al Anexo 10. Manifiesto de información confidencial.		
j)	Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad , que no tiene vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés (Anexo 18. Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórrogas de Licencias, Permiso, Autorizaciones y Concesiones).		
6.2.	Requisitos Técnicos		
a)	Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste que se tendrá por NO presentada la proposición y demás documentación requerida, cuando las proposiciones recibidas a través de CompraNet contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo. De conformidad al Anexo 15.		
b)	El Licitante deberá entregar la proposición técnica con firma autógrafa y preferentemente en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras, incluyendo la descripción detallada de los bienes, datos y características del mismo, así como la documentación requerida, debidamente foliada. De conformidad con el Anexo Técnico y Anexo 1 de la presente convocatoria.		
c)	Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad , que los bienes que proporcionará cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas, y a falta de estas las Normas Internacionales o, en su caso, las Normas de referencia o especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. De conformidad al Anexo 14		
d)	Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros para proporcionar el suministro de los bienes. De conformidad al Anexo 16.		
6.3	Requisitos Económicos		
a)	La proposición económica deberá entregarse con firma autógrafa y preferentemente en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras, y deberá contener para la partida única, la descripción genérica del suministro de los bienes objeto de esta Convocatoria, así como el subtotal, IVA y el monto total, el cual será el monto de su proposición económica considerada para efectos de evaluación de conformidad con el Anexo 2 Formato de Proposición Económica.		
b)	Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad , en donde acepta que deberá sostener los montos ofertados de los bienes propuestos y pactados en el Contrato, durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar ningún cargo y/o costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del Contrato , por lo que será considerado Fijo De conformidad con el Anexo 17.		



La omisión de entrega del presente **Formato** por parte de los licitantes no será motivo de descalificación.

Recibí Documentos

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE



ANEXO 20
CUESTIONARIO DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO

"Licitación Pública Nacional Electrónica" con número de identificación del procedimiento en CompraNet **LA-37-109-037000001-N-19-2023** y Número Interno **L.P.N.E. 002/2023** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y HERRAMIENTA PARA MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA CJEF"**.

Para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, la Dependencia desea obtener la opinión de los proveedores que hayan establecido contacto con **"La Convocante"** con motivo de sus procesos de adquisiciones, por lo que le agradeceremos se sirva responder la siguiente encuesta.

Evento	Supuestos	Calificación			
		Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	El contenido de las bases es claro para las adquisiciones que se pretende realizar.				
	Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad.				
Presentación y Apertura de Proposiciones	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los participantes.				
Generales	El acceso al inmueble fue expedito.				
	Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.				
	El trato dado por los servidores públicos de "La Convocante" durante el procedimiento de contratación, fue respetuoso y amable.				
	Volvería a participar en otro procedimiento que emita "La Convocante"				
	El concurso se apegó a la normatividad aplicable.				
Resolución técnica y económica	La resolución técnica fue emitida conforme a las bases y Junta de Aclaraciones del concurso.				
Fallo	En el Fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				

Si usted desea agregar algún comentario o sugerencia, favor de anotarlos en el siguiente cuadro o en hojas adicionales.